

**Facultan contratación de postulantes comprendidos en cuadro de méritos por concurso público en el Gobierno Regional Cusco, en la habilitación de plazas docentes autorizada mediante el D.U. N° 013-2007**

**DECRETO DE URGENCIA N° 016-2007**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2007 se autoriza para el presente año fiscal la contratación de docentes en los Gobiernos Regionales con recursos provenientes del canon y sobrecanon, por lo que a fin de facilitar las acciones de personal dispuestas en el marco del citado Decreto de Urgencia, es necesario establecer que la autorización para habilitar plazas docentes podrá incluir a la contratación de aquellos postulantes que se encuentren comprendidos en un cuadro de méritos vigente para contrato docente, producto de un concurso público de méritos en el Gobierno Regional Cusco;

Que, la acción antes mencionada coadyuva a agilizar la atención del déficit del servicio educativo, siendo de carácter extraordinario y urgente, y de manifiesto interés nacional, dada la necesidad de permitir brindar un servicio de educación continuo y efectivo a favor de los niños y jóvenes del Cusco, la cual constituye una medida económico-financiera toda vez que se sustenta en el uso de los recursos del canon y sobrecanon;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Habilitación de plazas en el Gobierno Regional Cusco**

La autorización para habilitar plazas docentes dispuesta en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 013-2007, podrá incluir a la contratación de aquellos postulantes que se encuentren comprendidos en un cuadro de méritos vigente para contrato docente, producto de un concurso público de méritos en el Gobierno Regional Cusco. El referido cuadro de méritos deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.- Disposiciones complementarias e información trimestral**

El Ministerio de Educación dicta en coordinación con el Gobierno Regional Cusco, de ser necesario, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 3.- Del financiamiento**

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los recursos señalados en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 013-2007

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación